



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00290-00

Bogotá D.C., 27 OCT 2021

**RADICACIÓN:** 2021 - 00290  
**PROCESO:** SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

En la etapa procesal en la que se encuentra el proceso, el Despacho procede a resolver lo que en derecho corresponda.

En primer lugar, advierte el juzgado solicitud de la parte actora en el sentido de autorizar la ocupación de áreas de acuerdo con el Decreto 798 del 04 de junio de 2020 en su artículo 7 y el proyecto UPME 03-2010 Chivor – Norte, Bacatá cuyo objeto consiste en el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de las subestaciones Chivor II y norte 230 KV y las líneas de transmisión asociadas que hace parte del plan de expansión 2010 – 2024 del sistema de transmisión nacional de energía eléctrica, influenciando predios en los departamentos de Cundinamarca y Boyacá.

Conforme lo anterior, y dada la procedencia de las mismas el juzgado segundo civil del Circuito de Bogotá,

**DISPONE**

**PRIMERO:** avocar conocimiento de la demanda de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica presentada por el grupo de energía BOGOTA S. A. E. S. P.

**SEGUNDO:** Autorizar a la empresa demandante el ingreso al predio "PEIDRA MESA" y la ejecución de las obras que de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, con la advertencia de no requerirse la practica de inspección judicial en esta etapa procesal.

Para el efecto, expídase copia autentica de la presente providencia y oficiese a la Policía Nacional con jurisdicción en el lugar en donde debe realizarse la entrega, para que garanticen la efectividad de la orden judicial.

Dando aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por Secretaría la inclusión de los demandados en el registro único de personas emplazadas, vencido el término dispuesto para el efecto, ingrese el expediente al Despacho para nombrar curador ad – lítem que represente los intereses de la demandada y se continúe con el trámite respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL GELY FONSECA**  
Juez

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 076 De Hoy 28 OCT. 2021 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO